

¿QUÉ DERECHOS TENGO SI FUI CITADO(A) A SERVIR COMO JURADO?

Toda persona citada a servir como jurado tendrá derecho a:

- no ser obligada a servir como jurado por más de los términos establecidos en la Ley 281-2003
- recibir un trato digno y decoroso de parte del personal del Poder Judicial con quien deba relacionarse
- tener a su disposición un lugar adecuado donde estar mientras se encuentre en servicio activo en el tribunal
- ser citada para servir como jurado con no menos de diez días de anticipación a la fecha para la cual es requerida su asistencia
- recibir de su patrono el pago de su salario mientras se encuentre en servicio activo de jurado por el tiempo y conforme a las normas establecidas en la <u>Ley 281-2003</u>
- recibir, cuando estuviera desempleada o hubiere agotado la licencia para el servicio de jurado, el pago de una dieta por cada día de servicio que se le requiera asistir al tribunal
- recibir el pago o reembolso de los gastos de transportación necesariamente incurridos para asistir ante el Tribunal, y a recibir transportación suplida por el Poder Judicial cuando existiere alguna circunstancia que, a juicio del Tribunal, así lo justificare
- recibir el pago o reembolso de los gastos de alimentación mientras se hallare en servicio activo como jurado
- no ser despedida de su empleo ni ser penalizada por su patrono por el solo hecho de servir como jurado
- estar cubierta por el seguro de compensación por accidentes del trabajo del Poder Judicial mientras se desempeñare como jurado

El pago de dietas y millaje está sujeto a lo establecido en el <u>Reglamento para Fijar Honorarios, Gastos de Viaje,</u> Dietas y Alojamiento para Jurados y Testigos en los Casos Criminales.



